



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

El TAE A-01-00021159-8/2025 caratulado “*D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación de la Obra Pública Readecuación del Edificio sito en la Av. Huergo 1191 PB*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 693/2024 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 1/2024, correspondiente a la ejecución de la Obra Pública denominada “Readecuación del edificio sito en la Av. Huergo 1191 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Lurovy S.A. (CUIT 30-69008201-9), por la suma total de pesos doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho (\$258.645.268.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Contrata obrante como Adjunto 110800/25 y el Acta de Inicio de fecha 27 de diciembre de 2024 (v. Adjunto 110798/25).

Que por Resolución SAGyP N° 665/2025 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 para la referida obra pública, resultando en un monto adicional de pesos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 96/100 (\$33.486.471,96.-).

Que en el marco de la Licitación Pública N° 1/2024, la firma Lurovy S.A. solicitó la redeterminación definitiva de precios de la mentada obra pública (v. Adjuntos 110337/25 a 110339/25 y 110953/25 a 110955/25), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación

definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología..

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios -, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que no existe mora en la ejecución de la referida obra pública de parte de la firma Lurovy S.A. y manifestó que las curvas de inversión y planes de trabajo presentados por la contratista son correctos (v. Notas Dir. DGOySG N° 93/2025, N° 50/2026 y N° 79/2026).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la nueva curva de inversión y el plan de trabajo, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo dos (2) redeterminaciones de precios correspondiente al periodo desde octubre de 2024 hasta mayo de 2025 (v. Adjuntos 81985/26 a 81994/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda”.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.*

Que asimismo, en el marco de la mentada “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” -artículo 23 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 100142/26 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Lurovy S.A., en su calidad de contratista.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 99091/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14976/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2024, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Lurovy S.A. (CUIT 30-69008201-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, la que como Adjunto 100142/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1 a 2 para la Licitación Pública N° 1/2024 a favor de la firma Lurovy S.A. (CUIT 30-69008201-9), según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1º y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 81986/26 forma parte de las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1º, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 4º: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

